# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

# ADVERTENCIA OFICIAL

Les leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oriciales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias excepto los domingos

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiton suscripciones en Madrid, en la Administración del Bourta, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier auuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelto: 50 centimos de peseta

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

# Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 28 de Mayo de 1901

Señores que asistieron:

Ornilla, Quiñones, Camiña, Durán, Gascón, Castillo (Vicepresidente) y Peláez Urquina (Presidente), y los Vocales facultativos Sres. Hernández Briz y Jurado de la Parra.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. José Peláez y Urquina, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de soldados del actual reemplazo y revisión de las excepciones otorgadas en los anteriores, obteniéndose el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1901

Aranjuez

Núm 44.—Inocencio Ciriaco Ruano de la Cámara.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Arganda

Núm. 5.—Juan Antonio Sardinero Higueras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

18.—Juan de Francisco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

32 — Restituto García Collado. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Valdelaguna

Núm. 2.—Hilario Gregorio Higueras Pigorro.—Soldado por haber resultado útil

#### Palacio

Núm 176. - Julián de Ondarra To-

ro.—Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley. 188.—Nicolás Lacalle Ruiz.—Soldado por haber resultado útil.

#### Universidad

Núm. 185.—Joaquín Grajales Alvarez —Inútil. Excluído temporalmente. 278 —Enrique Sanjurjo de Haya — Inútil. Excluído temporalmente.

#### Hospicio

Núm. 263.—Elías de Juana González.—Inútil. Excluído temporalmente.

#### Buenavista

Núm. 38.—Manuel Arriba Castro.— Soldado por haber resultado útil.

161.—Manuel Serra Lugo.—Inútil. Excluído temporalmente.

#### Gibraleon (Huelva)

Núm. 30.—Manuel Borrero Ponce.
-Reconocido resultó inútil.

#### Revisión.-Reemplazo de 1899

#### San Lorenzo

Núm. 25.—Joaquín Blanco Gómez Quintas.—Inútil. Contínúa excluído temporalmente.

#### Arganda

Núm. 3.—Mariano Pérez Vallés.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Nicolás Sánchez Soto.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—José Santero Ruiz. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

10.—Felipe Tejero Anos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 11.—Juan Amalio Atienza Fernán-

11.—Juan Amalio Atienza Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de

12.—José Rubiato Alonso.— Pendiente.

19. — Bonifacio Ruiz Fresneda. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 34. — Jacinto Moreno Baeza. — Solda.

do por no haber cesado la excepción. 36.—Atanasio Delgado Vázquez.— Talla: 1'505 mm. Continúa excluído temporalmente.

#### Aranjuez

Núm. 4.-Evaristo Camuñas Esca-

milla.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

 Julián Madrid Sánchez Valladares.—Talla: 1'575 mm. Inútil. Continúa excluído temporalmente.

12.—Braulio de la Torre Ruiz.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Soldado por haber cesado la excep-

15.—Manuel Manzano Moltó.— Inútil. Contínúa excluído temporalmente.

 Ricardo Armendáriz Carrascosa.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

30.—Gregorio Moreno Martínez.— Inútil. Continúa excluído temporal-

33. -- Emilio Lamoca Esquinas. -Pendiente. Reclámese certificación
del hermano Francisco, que sirve en
el regimiento de infantería Castilla.

35.—Felipe Berdugo García Vaquero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Lev

38.—Daniel Vega Sánchez.—Inútil.
—Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

42. Dionisio de la Fuente Cañas. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 80 de la Ley.

44.—Antonio de Diego Burruezo.— Inútil. Continúa excluído temporalmente.

48.—Felipe Perea Mora —Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. de la Ley.

63.—Juan Antonio Vidal Martínez.
—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Lev.

65.—Gregorio Albarracín Huelamo.
— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la

68.—Raimundo Coronel Martín.— Soldado por haber cesado la excepción.

72.—Mateo Jiménez Menéndez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

76.—Cirilo Sánchez Ríos Carrasco.
—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

78.—Julián Gómez Carcado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

 79. — Enrique Runno González. — Inútil. Continúa excluído temporalmente.

 Antonio de Oro Cominero.— Inútil. Continúa excluido temporalmente.

82.—Doroteo Alonso Peral.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Brea

Núm. 1.—Fermín Nicasio Velasco Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

4.-- Eulogio Constantino González García.——Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

 Domingo Sánchez Trillo Galisteo. — Inútil. Continúa excluído temporalmente.

7 — Marcos Vázquez Crespo. — Talla: 1'520 mm. Continúa excluído temporalmente.

8.—Pedro Pérez Garrido.— Talla: 1'515 mm. Continúa excluído temporalmente.

#### Colmenar de Oreja

Núm. 1.—Felipe Sánchez Roldán.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. de la Ley.

Buenaventura Avilés Figueroa.
 Inútil. Continúa excluido temporalmente.

 Alfonso Hernández París.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.

 Esteban Juan Caballero y Cerezo. — Inútil. Continúa excluído temporalmente.

11.—Teresiano González Sicilia.—
—Talla: 1.510 mm. Continúa excluído temporalmente.

31.—Luis Mingo Sancho.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

32.—Pedro Ayuso Mena.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

36.—Isidoro Oreja Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

38.—Anastasio Blanco Hernández.
—Talla: 1'510 mm. Continúa excluído temporalmente.

#### Carabaña

Núm. 1.—Pedro Díaz Lecina. —Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. 14.—Mariano Calero González.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluído temporalmente.

18.—Nicolás Fernández Algara.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

24.—Sotero Guindal del Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

 Felipe Escobar Morata. — Inútil. Continúa excluído temporalmente.

28.— Florentino García Madrid.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Chinchón

Núm. 3.—Felipe Catalán Almendros. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Lev.

14.— Juan Ortega Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

15.—Miguel Sabas López Meregar.
 —Inútil. Continúa excluído temporalmente.

18.—José Colmenar García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

19.—Víctor Alvarez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

20.—Eugenio Narciso Díaz Garcia. —Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. 31.—Miguel González Castillo.— Soldado condicional comprendido en

el caso primero del art. 87 de la Ley. 40.—Francisco Caraballo Manquillo. —Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.

#### Estremera

Núm. 1.—León López Martínez.— Talla: 1'530 mm. Continúa excluído temporalmente.

4.—Mariano Platas García.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

 9.—Gregorio Barcala Barril.— Inútil. Continúa excluído temporalmente.
 17.—Gregorio Fernández Gómez.—

Inútil. Continúa excluído temporalmente.

#### Revisión.—Reemplazo de 1898

#### Aranjuez

Núm. 3.—Honorio Alcaide Díez.— Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Cirilo García Cepeda.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Angel García Simarro Toribio.
— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

21.—Casinelo Cristino Ruiz Mora.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene al

26.— Juan Mora García Ubero.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

29.—Andrés Muñoz Galán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

31. — Epifanio Ramón Mudarra. — Talla: 1'520 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

34.—Marcelino Miguel Machuca de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del ar-

tículo 87. Cumplió las tres revisiones

que previene la Ley.

36.— Juan José Padilla Ortega.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

38.—Antonio García Gálvez. — Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

39.—Joaquín Ortega Torres. -Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

40.—Manuel Celestino Fernández y Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

46.—Isidro Peña Saturio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

55.—Angel Lorenzo García Granados.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

previene la Ley.
57. — Miguel Ontalva Santiago. —
Soldado condicional comprendido en el
caso segundo del art. 87. Camplió las
tres revisiones que previene la Ley.

59.—Luis Cominero Mejfas (conocido por Pablo).—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

65.—Francisco de Paula Arribas Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

68. — José Martínez Luengo. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

69.—Ramón Poyo Fuentes.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Arganda

Núm. 8.—Mariano Sardinero Castejón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Vicente Arisco León.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

17.—Joaquín Cándido Aguilar García—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

20.—Francisco Salvanés y Salvanés.
—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

24.—Felipe Verde Atienza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. 25.—Pedro Felipe Orejón Sardine-

25.—Pedro Felipe Orejón Sardinero.—Talla: 1'525 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

26.— Nicolás Rebollo Sánchez.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

30.—Mariano Salvanés Salcedo.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

32.—Juan García Corral.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

36.—Prudencio Sanz Pastor.—Talla: 1'520 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

37.—Paulino de las Heras Ruiz.— Talla: 1'525 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Belmonte de Tajo

Núm. 3.—Telesforo Zacarías Martín Pellón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Claudio Angel del Amo Roldán. —Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Lev.

#### Brea

Núm. 4.—Eladio González Padrino. — Talla: 1'505 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Carabaña

Núm. 4.—Marcelino Martínez del Amo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Juan Burgos Madrid — Talla:
 1'525 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Miguel Cobos Escobar.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Colmenar de Oreja

Núm. 8.—Alejo García Aguilar.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Julián Moreno Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

15.—Francisco Matías Castillo Fuentes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

19.—Manuel Rivas Sancho.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

21.—Luis de la Santísima Trinidad Expósito.—Soldado condicional comprendido en el caso quinto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

30.—Juan Gil Fernández. -Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

34.—Matías Oreja García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

36.—Esteban Bienvenido Pérez Ortega.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

39.—Victoriano Afuera Martínez.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Chinchón

Núm. 2.—Juan Bautista Manquillo García.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Bernardino Olivar Escalona.— Talla: 1'543 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Vicente Manzanares Cantarero.
 Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

 Fermín Bendicho Rubio.— Inútil Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Angel Díaz Montero.—Soldado condicional comprendido eu el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Juan Fermín Guijarro Manquillo.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Lev.

15.—Víctor López Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

17.— Teófilo Colmenar Alarcón.— Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

25.—Juan Sancho Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

28.—Santiago Aguado Vega.—Talla: 1'525 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

30.—Clodosldo Recas Codes.—Talla: 1'530 mm. Excluído por Laber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

34.—León Nemesio Pastrana Larios.
—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la

37.—José Vicente Heras Corbí.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

#### Estremera

Núm. 1.—Pedro Cordón Camacho. Talla: 1'535 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Lev.

 Eustaquio Martinez López. — Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.— Isidro Martínez Cordón.— Talla: 1'520 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Toribio Fernández Platas. — Desestimada la excepción del caso primero del art. 87. Soldado por haber cesado su exclusión temporal como procesado.

13.—Hermenegildo Manuel Sánchez Gómez.--Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Víctor Sánchez Terciado.—Talla: 1'515 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

15.—Saturnino Culebro Dominguez.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

#### Fuentidueña

Núm. 2.—Gregorio Pérez San Pedro.
—Talla: 1'535 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

 6.—Ildefonso Domínguez Carpintero.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Lucio Fernández Cuenca.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley

Seguidamente la Comisión acordó: Subsanar el error padecido en la sesión de 16 de Abril último, en la que se declaró soldado, por no justificar la excepción alegada como hijo de viuda y hermano de impedido, al mozo Emi lio Marlinote Pedraza, núm. 4 del cupo de Morata de Tajuña y reemplazo actual, siendo así que está excluído temporalmente con arreglo al caso seguado del art. 83 de la Ley por haber obtenido el día 11 del mes citado, ante esta Comisión, la talla de 1'505 milímetros.

Subsanar igualmente el error padecido al consignar en el acta correspondiente á la sesión de 15 de Abril último que el mozo núm. 27, del pue-blo de Vallecas y actual reemplazo, Francisco Alvarez Bastante, había sido declarado soldado por resultar útil, siendo así que lo que motivó su declaración de soldado fué el no justificarse la excepción del caso cuarto del artículo 87 de la Ley, única alegada

Remitir al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación las instancias promovidas en solicitud de indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley por los mozos del distrito de Palacio José Rodriguez Martín, José García Manso y José de Almansa Huete, manifestándole que dichos mozos están comprendidos eu los arts. 1.º y 5.º del Real decreto de indulto de 7 de Febrero último, y, por consiguiente, deben ser alistados y sorteados en el supletorio que habrá de efectuarse en el reemplazo actual.

Devolver informada favorablemente al Ilmo. Sr. Director general de Administración la instaucia promovida en solicitud de que se le releve de la nota de prófugo al mozo núm. 83 del reemplazo de 1898 y distrito del Centro, Mariano Feito López, el cual se halla comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 7 de Febrero último, y deberá, en su consecuencia, sufrir la revisión de talla correspondiente.

Devolver igualmente al citado señor Director general de Administración la solicitud promovida por el mozo del distrito de Palacio Juan Alvarez Mariari, informándole que, conforme se pretende por el interesado, procede otorgarle el indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley, con arreglo á los arts. 1.° y 5.° del Real decreto de

7 de Febrero último.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que lis mismos ó sus patres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirma. tivamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión. = El Presiden-, José Peláez -El Secretario, Camilo Pozzi.

231.-301.

#### Dirección general de Administración

Organización provincial y municipal

Vacante en las Diputaciones provinciales de Almería y Badajoz el cargo de Secretario, se anuncian concursos para proveerlos por término de treinta días, conforme previene el art. 20 del Reglamento

de 11 de Diciembre próximo pasado, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante esta Dirección general los aspirantes que lo deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieren los documentos de concursos anunciados á contar de la fecha de 10 de Diciembre de 1899, de conformidad con lo acordado por este Centro directivo en 1.º de Febrero último.

Madrid 18 de Junio de 1901.=El Director general, C. Groizard.

Vacante en las provincias de Burgos. Canarias, Huelva, Logrofio, Soria, Ta. rragona, Teruel y Zamora el cargo de Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales, se anuncian concursos para proveerlos por término de treinta días, durante cuyo piszo podrán presentar sus instancias ante esta Dirección general los aspirantes que los deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del reglamento de 11 de Diciembre próximo pasado hubieren hecho la presentación de documentos mencionados en la circular de 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes los tuvieran de concursos posteriores à la Real orden de 50 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero último

Madrid 18 de Junio de 1901. -El D'rec. tor general, C Groizard.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1899, dictada en cumplimiento de la ley de 30 de Junio de 1894 y Real decreto de 10 de Enero de 1896, esta Dirección general ha acordado abrir concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente à la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para proveer la plaza de Archivero del Ayantamiento de Huelva, dotada con 1.500 pesetas de sueldo anual,

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general, justificando pertenecer al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Madrid 18 de Junio de 1901. = El Director general, C. Groizard.

Nombrados D. Luis Herce y Laguna y D. Carlos Schwarts y Mattos Contadores de fondos municipales de Pontevedra y Santa Cruz de Tenerife (Canarias), por acuerdos de 14 y 8 de Mayo, se publica á los efectos del art. 33 del reglamento de 11 de Diciembre próximo pasado.

Madrid 18 de Junio de 1901 .= El Director general C. Groizard.

# Delegación de Hacienda

ie la provincia de Madrid

El día 20 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia, correspondiente al mes de Mayo último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria pagaduria de es ta provincia, y continuará à las mismas horas en los días 21 y 22 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 18 de Junio de 1901 .= El Delegado de Hacienda, R. Cros.

240. -684.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Junio del año de 1901

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo pre-venido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de

	SECCIÓN PRIMERA GASTOS OBLIGATORIOS	ARTICULOS	por capitules	por sectiones
	CAPITULO L.—Administración provincial			
	Gastos de representación de la Presi-			
	Dietas de la Comisión	2.000 s		
1.*	Personal de la Diputación	15.000 >		
- 1	Biblioteca y Archivo	9 000 ×	1 = 2	
2.*	Sueldos del Archivero y del Depositario	,	4.75	
3.	de fondos provinciales	3.000 •	40.500 »	
4.	de las Comisiones especiales	,		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	2.500 >		
5.*	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	,		
6.	Idem de los empleados del ramo de Mon- tes con arreglo á la ley de	,		
	CAPITULO II.—Servicios generales			
1.	Gastos de quintas	8.000 »		
2	Idem de bagajes. Idem de impresión y publicación del Bo-	1.250		
4.	Idem de elecciones de Diputados provin-	600 →	40.850 »	
5.*	ciales Idem de calamidades públicas	30.000 >		
	CAPITULO III.—Obras públicas de	1.000 »		
	caracter obligatorio		1	
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y			
	pontones no comprendidos en el plan		ì	
1.	general del Gobierno	1.500 >		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pon-	particular.		
	tones que se hallan en el mismo caso Material para estas mismas obras	10 000 s 15.000 s		
2.	conservación de las travesias de las		1	678.125
	general del Gobierne per les puebles			
3.*	Gastos de	;	36,500 >	
3.° 4.°	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales	10.000 >		
	CAPITULO IV.—Cargas	12616171		
1.	Contribuciones que corresponden à los			
2.*	Pensiones concedidas legalmente	250 ±	1	
3.*	del Banco de España aprobado en 6 de			
4.0	Obligaciones o contratos celebrados con	10 000	90.250	
ь.•	la debida autorización Censos, deudas reconocidas y liquidadas	70.000 »		
.5.5.	y otras cargas de justicia		1	
	CAPITULO V.—Instrucción publica		İ	
1	Junta provincial del ramo Subvención ó suplemento que abona la	1.500 >		
-	provincia para el sostenimiento del Ins- tituto de segunda enseñanza			
Street I	Subvencion o suplemento que shone la	, n		
8.*	provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros			
4.	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras		5.025 >	The second
	Sueldo del Inspector provincial de pri- mera enseñanza	1 595	20	100 -
b.*	provincia para el sostenimiento de la	1		
6.	Biblioteca provincial		4 2 1	1 - 1 - 1
7.*	Museo provincial	>		
5.7	CAPITULO VI.—Beneficencia			
2.0	Atenciones de naracter general	50 000		1 30
8.0	Hospiels de San Juin de Dios	50.000		HERE
4.0	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Par	60 000	860.000	

Artionies	Fifther and the CA SWA	ARTICULOS	TOTAL por capitules	TUTAL por secciones
221	CAPITULO VII.—Corrección pública	nert)	ing go	
1.*	Gastos de Cárceles	5 000	6.000	
901	CAPITULO VIII.—Imprevistos	-		
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	3.000 ×	3 000 >	582.125 →
	SECCIÓN SEGUNDA GASTOS VOLUNTARIOS		19	
-	CAPITULO I.—Fundación y construc- ción de nuevos Establecimientos			
Unico.	Cantidades destinadas à la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficancia é Instrucción pública.			
	CAPITULO II -Carreteras			5
1.*	Subvenciones para auxiliar la construc- ción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno		80.000	V =
2,9	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	80.000	•	
	CAPITULO III,-Ohras diversas			
Unico	Subvenciones para auxiliar la construc- ción de obras, yacorran à cargo del Es- tado ó de los Ayuntamientos	1 000	1.000	
	CAPITULO IV Otros gastos		1	
Unico	Cantidades destinadas à objetos de in- terés provincial		10 000	91.000
	SECCIÓN TERCERA. —GASTOS ADICIONALES			1
	CAPITULO UNICO. — Resultas por adición de ejercicios cerrados			
1.*	Obligaciones pendientes de pago en 3: de Diciembre de 1899, procedentes de	I(		
2.*	prosupuesto anterior  Idem id. en la misma fecha, procedente de presupuestos anteriores	8		
	TOTAL GENERAL			673.125

En Madrid à 1.º de Mayo de 1901.=El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.=V.º B.º=El Presidente, Francisco Romero.

Sesión de 8 de Junio de 1901.—La Diputación provincial, conforme.—El Presidente, Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.—Es copia: El Secretario, C. Pozzi.

239.—593.

# Providencias judiciales

# Audiencias provinciales

#### MADRID

Sección 1.ª-La Sección primera de esta Audiencia, por su proveido fecha 17 de Mayo último, dictado en causa prooedente del Juzgado instructor del distrito de Alcalá de Henares, contra Amalio Pérez Bernabé y otros, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 3 de Julio próximo y hora de las doce y treinta para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Petronila Méndez y Bernabé Gilabert, ouyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezoa ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 17 de Junio de 1901.=El Ofi cial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

240. -621.

# Juzgados de primera instancia

#### LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Blas Pedrinacci Gómez, natural de Valdelarco, provincia de Huelva, hijo de Manuel y Carlota, de veintiocho años de edad, casado, agente de Consumos, que dijo vivir en la carretera de Carabanchel, número 34, principal, y Hermosilla, 35, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto contra él dictado por la Superioridad decretando su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid á 14 de Junio de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

#### 240.-614.

### Juzgados municipales

#### HOSPITAL

En virtud de providencia fecha cinco del actual dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital en el expediente de juicio verbal que se sigue á instancia de D. Jorge Vicente Sanz, del comercio y de esta vecindad, contra don José Antequera, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, sobre pago de cien to treinta y nueve pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado, á instancia de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, requerir al deudor Sr. Antequera para que dentro del término de seis días presente en la Secretaria de este Juzgado municipal los títulos de propiedad de la finoa que le fué embargada en dichos autos, consistente en un solar de once mil ochocientos cincuenta y seis pies, sito en el barrio de la Prosperidad, á la derecha del camino de Hortaleza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá para suplir la falta de aquéllos à practicar lo preve nido en el párrafo primero del artículo mil cuatrocientos noventa y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuiClo que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma al deudor D. José Antequera, se expide la presente cédula, que será publicada en el Boletin oficial, de esta provincia y que firmo en Madrid á ocho de Junio de mil novecientos uno. El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

56.-P.

## Agencia ejecutiva de la tercera zona de la capital

Por el presente se cita, llama y emplaza à D. José Fernández, que se dice habitó en la calle del Espejo, núm. 4, 6 á sus herederos, para que comparezcan ante esta Agencia à ser notificados en forma por tenerlo así acordado en el expediente ejecutivo de apremio que se le instruye por débito del impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes; en la inteligencia de que, al no comparecer dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se seguirán los procedimientos, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 14 de Juni de 1901.=£l Agente, Alberto Dominguez.

# Hospital Militar de Madrid

240. - 635.

Necesitándose adquirir en este Hospital durante el mes de Junio próximo los víveres y artículos que á continuación se expresan en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra Intervención de di-

cho Establecimiento, acompañando muestras de los articulos cuyo abastecimiento ofrezcan, el día 28 del actual, á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán los que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifieste en esta Comisaría todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

#### ARTÍCULOS OBJETO DEL CONCURSO

#### Primer grupo

Aceite mineral. Idem vegetal de 1.\* Arroz de 2.ª Azúcar. Café. Cervezas. Chocolate. Garbanzos. Legia. Huevos. Jabón común. Manteca. Pasta para sopa. Patatas. Tocino. Velas de esperma. Vino común. Vino generoso.

#### Segundo grupo

Azucarillos.
Bizcochos
Carne de vaca.
Chuletas de ternera.
Gallinas.
Jamón.
Leche de cabras.
Merluza.
Riñones.
Sesadas.
Pollos.
Ternera.

Carabanchel Bajo 12 de Junio de 1901. =El Comisario de guerra, Juan de Sotillos

240. -636.

#### Comisaria de Guerra de Alcalá de Henares

El día 28 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital
Militar de este cantón, á las diez de la
mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz,
azúcar, carbón de cok y vegetal, carne
de vacas, gallinas, garbanzos, huevos,
jabón común, leche de vacas, manteca,
pasta para sopa, patatas, tocino, velas
de esperma, vino común y vino generoso
nec.sario para el mes de Julio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la únidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 18 de Junio de 1901. —El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Elicer,

240. -637.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio